SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

pesetas. Por 1 mes... 2'50 pesetas Por 1 mes.... 2 Por 3 idem.. Por 3 idem... 5'50 Por 6 idem ... 10'50 Por 6 idem.. 12'50 Por 1 año... 24 Por 1 año.... 20.50

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo à este de la

Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-NA Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 4.º adicional á la núm. 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Comisión activa y en reemplazo, que ascienden à 762'70 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 205'92 por los intereses devengados; en junto, á 968'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 339 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicacionesá que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con Dirección general de Instrucción esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 339 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 18 de enero de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

LÍQUIDO á percibir el 35 por NOMBRES DE LOS INTERESADOS 100 del capital é intereses.

Pesos.

D. Francisco García Zorrilla 83'56

D. José Ortega Moya

255'45

339'01 TOTAL.

Madrid, 18 de enero de 1895.-López Dominguez.

(Gaceta del día 28.)

Ministerio de Fomento

pública. -

Se hallan vacantes en los Institutos de Huelva y Teruel las cátedras de Historia natural y en el de Canarias la de Fisica y Quimica, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, segun se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos à este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignanatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes,

à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el articulo 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de febrero de 1895. - El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del día 24.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Najera, en las sesiones celebradas en el mes de enero de 1895.

Sesión 28.—Día 1. Extraordinaria.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Cumpliendo lo prevenido en el articulo 25 de la ley Electoral del Senado, se formó y aprobó la lista de los individuos que componen este Ayuntamiento, y un cuádruplo de los mayores contribuyentes de esta localidad que tienen derecho á ser electores para compromisarios de Senadores, acordándose, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley citada, se exponga al público por el término de 20 días.

Visto lo preceptuado en el art. 59 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se acordó proceder á verificar el alistamiento de los mozos á quienes corresponde incluir en aquél en el año actual, señalándose para ello el día 6 del corriente y hora de las diez de su mañana, citándose al Sr. Cura Párroco y Juez municipal de esta ciudad.

Sesión 29.—Día 5.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Se hizo saber que el día 31 de diciembre último, se había practicado la liquidación definitiva del ejercicio económico de 1893-94, la cual arrojaba un saldo á favor del Ayuntamiento de 576'95 pesetas, que figurará como primeræpartida de ingresos en el presupuesto adicional al del ejercicio co- Vista una instancia que D. Pedro rriente.

Se acordó celebrar la festividad religiosa del día 2 de febrero próximo en la firma de antiguo establecida.

Se dispuso conceder ó prorrogar hásta el día 31 de este mes, el término anteriormente señalado, para que los vecinos de esta localidad puedan proveerse de las cédulas personales correspondientes al actual año económico.

Se aprobaron tres cuentas referentes á servicios municipales, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y articulos del presupuesto municipal á que aquellas se contraen.

El Sr. Alcalde hizo presente, que por haber renunciado D. Julian Arza el cargo de guarda de campo, había nombrado para sustituirle á D. Pascual Muntión, in the same

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1894.

Sesión 30.—Dia 12.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

1.2.35.44.

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrados por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para sustituir á los que les corresponde cesar en el cargo de vocales de la Junta pericial á los vecinos de esta ciudad D. Toribio Arenzana, D. Florencio Gonzilez y D. Enrique Prado, como propietarios, y como suplentes á don Manuel Castillo y D. Cecilio Garnica.

Por mí el Secretario se hizo saber, que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 160 de la ley Municipal, se habian formado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, en sus períodos ordinario y de ampliación, acordándose que aquellas y sus justificantes, las examine y censure el Sr. Regidor Síndico, para someterlas al del Ilustre Ayuntamiento y darles la tramitación legal.

- Cumpliendo la dispuesto en el ar-The state of the contraction of the state of

tículo 5.º del reglamento de partidos Médicos, se dispuso que la comisión de Gobernación forme la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita durante el año de 1895.

A instancia de D. Víctor Martínez, se dispuso admitirle como vecino de esta ciudad.

Sesión 31.—Dia 19.

Presidente, D. Antonio Nazar y Fernández.

Leído el dictamen que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893-94, se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 141 de la ley Municipal, se dispuso que la comisión antes expresada proceda á la formación del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico corriente.

de consumos, dirige á la Corporación, interesando, que en vista de la absoluta imposibilidad en que se encuentra para conseguir el cobro de los derechos sobre la cebada, centeno, maíz, mijo, panizo, avena, caparrones y alubias, se le rebajen 2000 pesetas de la cantidad en que le fué adjudicado el remate, se acordó declarar no haber lugar á lo solicitado, por oponerse á ello la condición 8.ª del pliego unido al expediente, según la cual, el contrato se recibe por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho por lo tanto á rebaja ni perdón de la cantidad en que se hiciere la adjudicación.

Se aprobaron dos cuentas por servicios prestados al Municipio, las cuales se satisfarán de los correspondientes artículos y capítulos del presupuesto municipal.

(Se continuará.)

REGIMIENTO CABALLERÍA DE BURGOS NÚM. 35.—RESERVA. i man, in the drawing in the contract of the

CIRCULAR

that is the straightful and the straightful and

Teniendo en cuenta que la entrega en caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1883 dió principio el 12 de marzo de aquel año, y que en igual día del actual han de empezar á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2.º de la ley de 8 · de enero de 1882; desde el expresado día 12, se dará principio á expedir la licencia absoluta á los individuos del arma de Caballeria del referido reemplazo, pudiendo los de esa provincia solicitarlo à este Cuerpo por conducto de las Autoridades locales respectivas, acompañando á la vez

los pases que obran en poder de los interesados.

Burgos, 23 de febrero de 1895. El Coronel, Fernando O'Mulryan.

Comisaria de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse à la adquisición en arriendo de un local de suficiente capacidad para establecer la pagaduria del material de Ingenieros de esta plaza y almacenes para depósito de efectos, se invita á los que posean fincas urbanas en la misma, presenten proposiciones por escrito en papel del sello 11 ó sea de una peseta en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, número 6 principal, dentro del plazo de un mes à contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, redactadas aquellas con arreglo al modelo que se expresa á continuación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Logroño, 23 de febrero de 1895. Jaime Marquet.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de esta ciudad que vive....., con cédula personal de (tal clase) enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de un local para el establecimiento de la pagaduria del material de Ingenieros de esta plaza, dependencias afectas á las mismas y almacén para depósito de efectos, ofrece con arreglo á las mismas condiciones, arrendar á la administración militar, (el edificio tal ó piso que sea) por el alquiler de..... pesetas al año, pagaderas por trimestres vencidos.

Fecha y firma del proponente.

ANDROS OFFICES

Se halla vacante la plaza de Farmaceútico titular de este pueblo con la cotación anual de 125 pesetas cobradas por trimestres vencidos de fondos municipales, por los medicamentos que puedan necesitar de una a veinticinco familias pobres

que el Ayuntamiento designe en cualquier época. Los que deseen desempeñar dicha plaza que serán Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia; siendo de advertir que el agraciado ha de percibir en el mes de septiembre de cada un año de las familias pudientes por dicha asistencia, 226 fanegas de trigo puro y limpio, y de ellas han de responder 30 ó más de los mayores contribuyentes, con la circustancia de que ' precitado agraciado, ha de admitir hasta 350 vecinos de los pudientes tanto de este pueblo como de los limitrofes, y los que excedan de los que señalan los responsables al pago, serán libres una y otra parte, para contratar, en la forma que crean conveniente; es también de advertir que este partido, hasta el 30 de septiembre próximo pasado para la asistencia de Farmacia, lo componían 900 ó más familias y está llamado á que vuelva á suceder lo propio.

También se hace la observación, que á prorrata, serán pagadas en 30 de septiembre del presente ano, las fanegas dè trigo que correspondan.

Corera, 23 de febrero de 1895. El Alcalde, en funciones, Benito Lima.

Don Tiburcio Zorzano Gutiérrez, Alcalde constitucional de la villa de Agoncillo,

Hago saber: Que por dimisión del Secretario de este Ayuntamiento, la cual se halla desempeñada interinamente, se anuncia por medio del presente para que en término de 15 días presenten solicitudes los aspirantes á dicha plaza, con el haber anual de 730 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía, y pasado dicho término se proveerá en quien reuna mejores condiciones para desempeñar el cargo.

Agoncillo, 25 de febrero de 1895. -El Alcalde, Tiburcio Zorzano.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Cárcamo Pérez, hijo de Francisco y Francisca, natural de esta villa, se le cita y emplaza por el presente para que el día 10 del próximo marzo á las diez de su mañana comparezca en esta Alcaldía; pues de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar parándole los perjuicios consiguientes.

Villarta Quintana, 22 de febrero de 1895.—El Alcalde, Cipriano Villar.

IMPRENTA PROVINCIAL

PERMINONICIPAL DE NAME DE

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año econòmico de 1894 à 1895.

LOGRONO

DE

JUDICIAL

Consta de 1620 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

4." y 1." sección de la 5." vigentes, que con toda e el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde sujetos á la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.º, 2.º, 3.º, MATRÍCULA

	To Each	Trimes- tralmente	14 29 9 84 9 83 6 15	6 15 15 4 92 4 92 92 4 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92 92	90 54	2 46 2 46 2 46 2 46	9 84		30 74	4 92 30 43 15 37 4 31 9 84	1 692 - 1
	CORRESPON	Semes- tralmente ———————————————————————————————————							Property of the second	Sign acrossophia reconstruction and comments	and received the second terms of the second te
	00	Anual- mente. Pesetas.							Positions		Service Apoliphona. Service Se
		TOTAL GENERAL. Pesetas.	57 17 39 34 39 34 39 34 24 59	24 59 24 59 24 59 19 67 19 67	362 07	9 84 9 84 9 84	36 36	49 18 49 18 24 59	122 95	19 67 121 73 61 48 61 48 17 24 39 34	17 24 17 24 17 24 17 24
	11	para obranz etc. — Pesetas	3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1 39 1 39 1 39 1 39 1 11 1 11	20 45	, 56 , 56 , 56	2 24	2 78 2 78 1 39	6 95	1 11 6 89 3 48 3 48 2 22	86 « 86 « 98 «
	9	TOTAL de cuota y recargos.	53 94 37 12 37 12 37 12 23 20	23 20 23 20 23 20 23 20 18 56 18 56	341 62	9 28 9 28 9 28	37 12	46 40 46 40 23 20	116 "	18 56 114 84 58 ", 58 ", 16 26 37 12	16 26 16 26 16 26 16 26
		de recargo d municipal —	7 44 5 12 5 12 5 12 3 20	3 20 3 20 3 20 3 20 5 20 5 20 5 20	47 12	1 28 1 28 1 28 1 28	5 12	6 40 3 29	16 *	2 56 15 84 8 * 8 26 5 12	2 26 2 26 2 26 2 26
Z		Pesetas.									
UHU		Pesetas.									
		CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	46 50 32 " 32 " 20 "	20 20 20 30 16 8 8 8 8	294 50	% * * *	32 "	40 ° 40 ° 20 ° 20 ° 3	100	16 50 50 32 32 33	1414
YZOU	CALLE Y NÚMERO	del local en que se ejerce.	Alfonso XII, 2 San Miguelito, 1 Carretera, 2 Id., 20 Id., 2	Id., 20 Id., 1 Arrabal, 7 Celemin, 7 Arrabal, 1 Celemin, 3	SUMA DE LA TARIFA 1.8	Arrabal, 76 Islallana Mayor Alfonso XII, 7 Tela, 2	SUMA DE LA TARIFA 2.ª	Cuesta Islallana Prado	SUMA DE LA TARIFA 3.8	Carretera Alfonso XII, 3 Id., 12 Tela, 2 Alfonso XII, 1	
	PROFESIÓN,	industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Café en Sociedad Tabernero Id. Id. Parador	Id. Id. Abaceria Id. Id. Tablajero Id.		Carro amillarado Id. Id. Id.		Molino dos piedras Id. Idem una piedra		Albéitar Notario público Farmacéutico Médico cirujano Ministrante	Botero Herrero Id. Hojalatero
	CALLE Y NUMERO	de su casa-habitación.	Alfonso XII, 2 San' Miguelito, 1 Islallana Id. Id.	Id. Id. 7 Arrabal, 7 Celemín, 7 Arrabal, 1 Celemín, 3		Arrabal, 76 Islallana Alfonso XII, 7 Tela, 2		San Pedro, 3 Viguera Prado Villueza		Carretera Islallana Alfonso XII, 3 Id., 12 Tela, 2 Alfonso XII, 1 Tela	Islallana Alfonso XII, 8 Islallana
THAT.	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRIBUYENTES.	Círculo de la Unión Trevijano Ruiz, León Velaustegui, Antonio hereds. Peso Sáenz, Félix Velaustegui, Antonio hereds.	Peso Sáenz, Félix Aragón, Angel herederos Iñiguez Medrano, Pedro Notario, Juan Cuadra, Bernardino Martínez Castellano, Mariano Moreno Fernández, Francisco		Tejada, Calixto Ruiz González, Francisco Aragón, Manuel Ciria, Prudencio		Villena Rico, Ramón Sres. Ramírez Roldán Viguera Rico, Gregorio		Sáenz Bretón, Celestino Jalón Garaizábal, Julián Fernández Bustamente, Pedro Orío Elguea, Eduardo Alba Viguera, Valentín Pérez Serrano, Juan Cruz	Viuda de Juan Traspaderne Rodríguez Alonso, Justo Osma Escudero, Manuel Miguel Gamarra, Venancio
-	Númer		10 * * 20	E E O & & :0 &		27 * * *		399	8	120 Z 61 4	81 82
				* * * * * * * *		2. 2 . 5	· ·	2. F A		2. 2 2 2 2 2	
		ode orden.	10x to 470	0 1 1 1 1 1 1 2 3 3 4 4 6 7 6 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8		15 15 16 16 16 16		19 19 8.		4	26 28 29 39 39
£	r/		1-				2.55				

	9	4.2		a .	10.	11.	12.	13.	14: P	15.	16.	17.
ပြီ	Jelemín, 30	Zapatero		14 »			2 26	16 26	» 98	17 24		
			SUMA DE LA TARIFA 4.ª	331 "			53 08	384 08	23 06	407 14		mant s
<u> </u>	Carretera Islallana Celemín 6	Taberna A baceria									•	

treinta provincia, ciento de de entas diez pesetas veinte céntimos y de à la Administración de Contribuciones ochocientas recibos talonarios de el Tesoro Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad centimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista co termina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Nalda à 15 de abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.—El Secretario, Tomás Gainza Publicación y resultado.—D. Tomás Gainza, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.

Nalda á 30 de abril de 1894.—Tomás Gainza.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Iñiguez.

publicados en la anuncios según del mismo al 30 corrientes contados desde el 15 de los quince dias

Administrador, Pino 图. Conforme con su original

ARNEDO JUDICIAL

> DE PROVINCIA

á 1895 de 1894 mico econò base de población la corresponde le 7 establecidos habitantes de Consta

individuo saber: especificación se mencionan, á todos los de población de esta Alcalde, toda vigentes, que con eJ de abril de 1893, forma sección de la 5.ª del reglamento de 11 Ţ. , 2.ª, 3.ª, en el art. 65 comprendidos en las tarifas en cumplimiento á lo prevenido contribución Industrial y citado económico en la misma sujetos que para el año MATRICULA existen

H H

)E	Trimes- tralmente	Pesetas.	2 * 4 92 15 37	22 29			
CORRESPONDE	Semes- tralmente	Pesetas.		*			
COR	Anual-	Pesetas.					
	TOTAL GENERAL.	Pesetas.	7 99 19 67 61 48	89 14			
100		Pesetas.	, 45 1 11 3 48	5 04			
	TOTAL de cuota y c	Pesetas.	7 54 18 56 58 "	84 10			
001	recargo d		1 04 2 56 8 *	11 60			
		Pesetas.					
	•	Pesetas.					
	CUOTA pera el Tesoro.	1	6 50 16 » 50 "	72 50			
	CALLE Y NUMERO del local	en que se ejerce.	Plaza	Torat			
	PROFESION, industria, arte ú oficio	por que contribuyen.	Molinero Albéitar Médico cirujano				
	CALLE Y NUMERO desu	easa-habitación.	Plaza Id. El cantón				
	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS	CONTRIBUYENTES.	98 Olloqui García, Martín 1 Marín García, Nicolás 9 Baroja Navajas, Fernando				
-	mero		- m				
	.se		- - - - - - - - - -				
Ta	rifa	• • • • •	- 1.2 E				

la cual se remi reglamento del siguientes cat nueve pesetas y an los artículos cantidad dadrón respectivos la cantic dministración de Hacienda l padrón Admi Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón pondiente copia, lista cobratoria y recibos talonarios á la Adminis Muro de Aguas, á 15 de junio de 1894.—El Alcallde, Félix Marín Conforme con su original. El Administrador, Pino.